INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE HONDURAS

DANE 10500100313101, NIT 811.021.822-1

CONTRATO No.	03-2026	SUMINISTROS

CONTRATANTE: **INSTITUCION EDUCATIVA REPUBLICA DE HONDURAS** **NIT: 811021822-1**

CONTRATISTA: **JFA SUMINISTROS Y SISTEMAS S.A.S.**
Nit: **901.272.949-9**

OBJETO: **SUMINISTROS DE ARTICULOS DE PAPELERIA Y ESCRITORIO. PROYECTO GESTION ADMINISTRATIVA COMO: 1805 RESMAS CARTA-OFICIO; 04 KILOS KRAF; 15 VINILOS SURITDOS; 04 TINTAS-TONER RICOH - 04 MASTER DUPLICADORA; 02. PAQ 100 SOBRES MANILA CARTA-OFICIO; 60 CORRECTOR; 100 RESALTADORES; 10 BLOK IRIS; 17 MARCADORES BORRABLES COLORES; 06 PAQ OPALINA *100 UNIDADES; 05 CAJAS POR 12 LAPICEROS; 05 CAJAS BORRADOR POR 12 UNI; 03 CAJAS DE SACAPUNTO POR 24 UNI; 11 PAQ DE MARCADORES POR 12 UN VARIADO; 96 CAJAS CINTAS POR 12 UNIDADES; 104 CARTULINAS VARIADAS REF; 09 TINTAS MARCADOR COLORES Y 55 CARTUCHERAS NIÑA-NIÑO. ITEM DEL PAA NRO 02 SGP PPTO INICIAL. CODIGO UNSPSC: 60106207**

VALOR: **$11,542,703**
ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES PESOS M,C.
VIGENCIA: **79 dias** **DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO**
DISPONIBILIDAD: **Q3** con fecha **Mayo 06 de 2026**
COMPROMISO: **Q3** con fecha **Mayo 13 de 2026**

Entre los suscritos a saber, **BERNARDO ANTONIO MORALES** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° **70,088,570** expedida en el Municipio de **MEDELLÍN (ANT)** , en su condición de Rector de la Institución Educativa **REPUBLICA DE HONDURAS** del Municipio de Medellín, con el NIT, **811021822-1** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: **ORLANDO AUGUSTO ROMAN ALZATE** identificado(a) con CC **1039023001** de **MEDELLIN** en representacion de **JFA SUMINISTROS Y SISTEMAS S.A.S.** con NIT **901.272.949-9** y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto refrendado para contratación presencial o virtualL aprobado por el Consejo Directivo.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a el:

SUMINISTROS DE ARTICULOS DE PAPELERIA Y ESCRITORIO. PROYECTO GESTION ADMINISTRATIVA COMO: 1805 RESMAS CARTA-OFICIO; 04 KILOS KRAF; 15 VINILOS SURITDOS; 04 TINTAS-TONER RICOH - 04 MASTER DUPLICADORA; 02. PAQ 100 SOBRES MANILA CARTA-OFICIO; 60 CORRECTOR; 100 RESALTADORES; 10 BLOK IRIS; 17 MARCADORES BORRABLES COLORES; 06 PAQ OPALINA *100 UNIDADES; 05 CAJAS POR 12 LAPICEROS; 05 CAJAS BORRADOR POR 12 UNI; 03 CAJAS DE SACAPUNTO POR 24 UNI; 11 PAQ DE MARCADORES POR 12 UN VARIADO; 96 CAJAS CINTAS POR 12 UNIDADES; 104 CARTULINAS VARIADAS REF; 09 TINTAS MARCADOR COLORES Y 55 CARTUCHERAS NIÑA-NIÑO. ITEM DEL PAA NRO 02 SGP PPTO INICIAL. CODIGO UNSPSC: 60106207.

de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	VR UNITRIO	VR TOTAL
1	150	Resma Papel Carta	21,008	3,151,200
2	30	Resma Papel Oficio	26,891	806,730
3	4	Papel Kraf 15 Kilos 30" Unipapel	125,000	500,000
4	15	Vinilo 125 Ml.	3,735	56,025
5	2	Tinta Duplicadora Ricoh 2430/2330 Original, CAJA X 5 unidad.	546,218	1,092,436
6	2	Toner Ricoh MP 501/601 Generico Compatible Instalar unidad	184,873	369,746
7	4	Master Duplicadora Ricoh DX2330S G DX2430 Generico cajas por 2	164,704	658,816
8	1	Sobre Manila Carta x 100 und	14,916	14,916
9	1	Sobre Manila Oficio x 100 und	18,341	18,341
10	60	Corrector Liqui Paper	1,223	73,380
11	100	Resaltdores	1,500	150,000
12	10	Block Iris	4,298	42,980
13	17	Marcador Borrable 2 cajas Azul,3 c rojo, 10 cajas negro,2 cajas verde	14,850	252,450
14	5	Folder 1.0	14,776	73,880
15	3	Pte de Opalina carta x 100H	41,666	124,998
16	3	Pte de Opalina oficio x 100 unds	45,585	136,755
17	5	Lapicero semigel 0.7 caja x 12 unds	9,371	46,855
18	5	Borrador Nata R/612 caja x 12 uns	4,800	24,000
19	3	Sacapuntas Metalico caja x 24	8,914	26,742
20	5	Marcador Permanente caja x 12 unds negro	30,857	154,285
21	2	Marcador Permanente Azul caja x 12 unds azul	30,857	61,714
22	2	Marcador Permanente Verde caja x 12 unds verde	30,857	61,714
23	2	Marcador Permanente Rojo caja x 12 unds rojo	30,857	61,714
24	12	Cinta Cellux transparente 48mmx100yds 2"	7,140	85,680
25	24	Cinta Cellux transparente 12mmx40yds 1/2"	730	17,520
26	24	Cinta Cellux Enmascarar 48X40	12,234	293,616
27	36	Cinta Enmascarar 18X40 3/4	3,500	126,000
28	50	Cartulina Plana colores surtidos	1,059	52,950
29	30	Cartulina Normal X Pliegos varios colores	1,200	36,000
30	24	Cartulina Degrade plana varios colores	1,244	29,856
31	5	Tinta Marcador Borrable X 500ML Trazo Negra	94,000	470,000
32	2	Tinta Marcador Borrable X 500ML Trazo azul	94,000	188,000
33	2	Tinta Marcador Borrable X 500ML Trazo roja	94,000	188,000
34	2	Contac Transparente X 20 Mts	45,100	90,200
35	55	Cartuchera motivos varios 40 niña-15 niño	2,950	162,250
			SUBTOTAL	**9,699,749**
			IVA	**1,842,954**
			TOTAL	**11,542,703**

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE HONDURAS

Para el contratista seleccionado en SUMINISTROS DE ARTICULOS DE PAPELERIA Y ESCRITORIO. PROYECTO GESTION ADMINISTRATIVA. CONDICIONES DEL CONTRATO: 1. Objeto:Suministro de artículos de papelería y escritorio para el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la institución educativa, conforme a las cantidades y especificaciones requeridas. 2. Alcance del suministro: El contratista deberá suministrar los siguientes elementos: 1805 resmas tamaño carta y oficio. 04 kilos de papel kraft. 15 vinilos surtidos. 04 tintas/tóner Ricoh. 04 máster duplicadora. 02 paquetes x 100 sobres manila carta/oficio. 60 correctores. 100 resaltadores. 10 blocks iris. 17 marcadores borrables de colores. 06 paquetes de opalina x 100 unidades. 05 cajas de lapiceros (x12 unidades). 05 cajas de borradores (x12 unidades). 03 cajas de sacapuntas (x24 unidades). 11 paquetes de marcadores (x12 unidades surtidos). 96 cajas de cintas (x12 unidades). 104 cartulinas variadas. 09 tintas para marcador (colores). 55 cartucheras (niña/niño). 3. Especificaciones técnicas: Los productos deben ser nuevos, originales y de primera calidad. Cumplir con estándares de durabilidad, presentación y funcionalidad. Las resmas deben tener gramaje mínimo de 75–90 g/m². Los tóners deben ser compatibles con equipos Ricoh y garantizar óptimo rendimiento. Los materiales escolares deben ser aptos para uso pedagógico y seguros para estudiantes. 4. Lugar de entrega: El suministro deberá realizarse en las instalaciones de la institución educativa, en el lugar indicado por el supervisor del contrato. 5. Plazo de ejecución: El plazo será el establecido en el contrato, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 6. Forma de entrega: Entrega total o parcial, según requerimiento de la institución. Los productos deben entregarse debidamente empacados, organizados y en óptimas condiciones. Se deberá presentar acta de entrega firmada por el supervisor. 7. Obligaciones del contratista: Garantizar la calidad de los productos suministrados. Reemplazar elementos defectuosos o en mal estado sin costo adicional. Cumplir con los tiempos de entrega establecidos. Asumir costos de transporte, cargue y descargue. 8. Supervisión: La supervisión estará a cargo de la persona designada por la institución (Supervisor), quien verificará el cumplimiento de las condiciones contractuales. 9. Forma de pago: El pago se realizará contra entrega a satisfacción, previa certificación del supervisor y presentación de la factura correspondiente. 10. Garantías: El contratista deberá garantizar: Calidad de los bienes suministrados. Cumplimiento del contrato. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del producto en las fechas indicadas. La entrega del producto se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los insumos requeridos y de conformidad con la oferta presentada. En caso contrario, es decir, si hubiese defectos en los materiales a entregar, el contratista debe cumplir con lo estipulado en el objeto y el contrato , lo que permitira una mejor recepción y entrega a personal calificado de la IE. Los oferentes deben cumplir con lo establecido en la invitación Nro 03-2026 colocada en Pag Web de la IE : www.ierepublicadehonduras.edu.co , para personas naturales o Juridicas que cumplan con los requisitos habilitantes colocados en: ie.republicadehondur@medellin.gov.co y las garantias establecidas en la misma, lo que permitira una mejor recepción de los Oferentes y dando un uso responsable y eficaz, en las dos sedes y para beneficio de la comunidad en general.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato**; 2)**Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **3)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **4)** Presentar al interventor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

IMPUESTOS

Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras. Para los No responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente. Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, segun el acuerdo del Municipio de Medellìn Nº 018 de 2020 la Resolucion Municipal Nº 202150011027 de 2021; Grava con una tarifa del 2% aquellos contratos que se celebren con las entidades que conforman el presupuesto anual general del Distrito y Estampilla pro-innovación, la cual se encuentra autorizada por la Ley 2286 de 2023 y grava con una tarifa del 1% los contratos directos y sus adiciones celebrados por el Distrito Especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín. El Rut sera el soporte legal de las retenciones practicadas. El Rut sera el soporte legal de las retenciones practicadas. Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor debera expedir factura electronica segun lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolucion 042 de 2020

DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA. 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la interventoría del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma **$11,542,703**
ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES PESOS M,C. los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el interventor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en **79 dias** **DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO**

No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN Será ejercida por el Rector de la Institución Educativa, quien acepta.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta**.**

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación**.**

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el **Mayo 13 de 2026**

BERNARDO ANTONIO MORALES
CC RECTOR 70,088,570

ORLANDO AUGUSTO ROMAN ALZATE
CC RPL 1,039,023,001